

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes y Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: De nuevo, en el espacio de pocos años, un Ministro de Fomento viene á proponer á V. M. la reforma del reglamento para proveer las Escuelas públicas de primera enseñanza. Ni ésta ni las contenidas en las Reales disposiciones de 1838, 1888 y 1894 significan, ciertamente, prurito de innovar, sino más bien el deseo de acertar, así como la dificultad de conseguirlo, en asunto tan grave como la organización de este Profesorado, cuya importancia social corre parejas con lo arduo y complejo de los problemas que suscita. Poca ó ninguna influencia tienen aquí, á diferencia de otros ramos de la Administración, los opuestos criterios de escuela ó de partido; para todos es igual la dificultad, que consiste en regir y concertar estos numerosos organismos, los cuales, aunque idénticos por su objeto, que es la enseñanza primaria, son, sin embargo, muy diferentes por razón del sexo y edad de los educandos, no menos que por las distintas categorías que asigna á Escuelas y Maestros la diversidad de Municipios, fundada en el censo de población. Unese á esto, para calcular el celo y diligencia que conviene desplegar en la elección de Maestros, la índole peculiar de la primera enseñanza, que requiere en los llamados á ejercerla cualidades intelectuales, morales y aun efectivas, si no excepcionales, por lo menos, nada comunes.

Este carácter circunstancial, y, por decirlo así, analítico con relación al elegido, que resalta en estos nombramientos, ha puesto en tela de juicio la conveniencia de la oposición, dada apuntada ya en la Real orden de 1888, y aunque también la abriga el Ministro que suscribe, ni deja de conside-

rar atrevido, por hoy, el suprimir la oposición, ni aunque otra cosa pensara, le sería dado desobedecer la ley de Instrucción pública de 1857, cuyo imperio se propone, por el contrario, restablecer.

Respetando estos principios, mantiénesse aquí la oposición en dos momentos importantes de esta carrera, abandonando los restantes al concurso, en el cual se quilatan mejor las cualidades y mérito de los aspirantes y se da margen para satisfacer deseos y solicitudes, que no por referirse á intereses particulares dejan de ser legítimos. Débense á esto, y á reclamaciones de los Maestros y de la prensa profesional, dos reformas interesantes, á saber: el concurso de traslación, y, sobre todo, el anteponer en la escala de condiciones para concursar, al título profesional los servicios prestados en la enseñanza.

Mantiénesse también la centralización de las oposiciones tal cual hoy existe; pues si bien ofrece inconvenientes reconocidos, no superan éstos á sus ventajas, entre ellas, la facilidad de organizar Tribunales adecuados.

Importante es la reforma que en tal punto se propone, reemplazando el Profesorado de Universidades é Institutos con los de Escuelas Normales y primera enseñanza, por suponerse en éstos mayor competencia legal en la materia, señaladamente en la teoría y práctica de la Pedagogía.

Con espíritu sinceramente liberal, se da entrada en los Tribunales á un representante de la Iglesia, ya porque ésta ha sido siempre maestra de educación, sobre todo en los primeros años de la vida, ya también porque el Gobierno de V. M., de acuerdo con la Constitución y con las costumbres, considera obligación suya ineludible é imperiosa el procurar que la enseñanza primaria se apoye en la religión Católica.

Podrá discutirse si la prueba de la oposición para entrar en este Profesorado es ó no más aparatosa que positiva y eficaz; pero desde luego cabe asegurar que sólo debe subsistir á condición de que se la mejore, apartando de ella, en lo posible, todo peligro de error y hasta la más leve sospecha de injusticia; y con la mira de conseguir esto, se establece, aparte de otras precauciones, el voto público, con el cual se estimula en el juez el deseo del

acuerdo y se da temple á su carácter para manifestar noblemente el dictamen de su conciencia.

Además, se ensancha la esfera de acción de la mujer en el servicio del Profesorado, encomendando á ella sola la enseñanza de los párvulos. Hora es ya de que terminen sobre asunto tan importante las dudas y vacilaciones de nuestra legislación, donde se ha establecido y suprimido más de una vez este precepto legal, que en definitiva no es sino la consagración jurídica del monopolio que en semejante educación atribuyen de consuno á la mujer su propia naturaleza y las necesidades de la infancia.

Las novedades que se introducen en la provisión por concurso son garantías de justicia, principalmente la publicación de las propuestas razonadas, y la intervención indirecta, pero eficaz, de los interesados, mediante las protestas, cuya resolución debe preceder al nombramiento de los Maestros. Y si en el modo de proponer, en la formación de los Tribunales y en alguna otra parte del laborioso proceso para constituir este Profesorado se nota cierta prudente centralización, conviene declarar, para justificarla, que tal sistema ofrece menos peligros que el opuesto de la descentralización, en la cual se mueven con más holgura y alcanzan mayor influjo los intereses locales, los egoísmos, las exigencias desapoderadas de la política, las recomendaciones; en una palabra, esa verdadera peste de la Administración.

Hijas son estas reformas de la experiencia, que es la mejor fuente de las leyes, é interin la experiencia no las desautorice, cosa improbable, puede justamente atribuírseles la razón y la conveniencia.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Diciembre de 1896.—
SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto regla-

mento sobre provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—
MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Nota.—En el próximo número se publicará el reglamento de referencia.

(Gaceta del 15 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Reconociendo los Gobiernos de España y de Portugal que es indispensable impedir en sus respectivos puertos la salida del Reino de españoles y portugueses que por este medio intenten sustraerse á las responsabilidades penales ó al reclutamiento militar, han convenido en la adopción de las siguientes medidas, las cuales vienen á sustituir á las contenidas en el acuerdo anterior, autorizado por Real orden de 3 de Julio de 1875:

1.^a Que se prohíba é impida á los súbditos portugueses el embarque en los puertos españoles, y á los de España en los de Portugal, cuando no se hallen provistos de un certificado del respectivo Agente consular en el que se declare, con vista de los permisos expedidos por los Gobernadores correspondientes, que el individuo á quien se refiera no tiene impedimento alguno legal para su salida del Reino.

2.^a Que tanto en España como en Portugal, las Autoridades gubernativas están obligadas, no sólo á capturar á los individuos que intenten salir del Reino sin llenar los requisitos expresados, y cuya detención les sea pedida por los Agentes consulares, sino también á entregarlos en la frontera, bajo su responsabilidad, á las Autoridades respectivas en el lugar y día indicados, con intervención de dichos Agentes.

3.^a Que las Autoridades de ambos países á quienes incumba el cumplimiento ó la inspección de estas medidas, las consideren como muy especialmente recomendadas para su más pronta y exacta ejecución.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de....

Recuerdo á los Sres. Subdelegados de esta provincia el cumplimiento de lo prevenido en la regla 6.ª, art. 7.º, del reglamento del ramo aprobado por Real orden de 24 de Julio de 1848, á fin de que remitan con urgencia á este Gobierno de provincia en los meses de Enero y Julio de cada año listas generales y nominales de los Profesores que tengan la residencia habitual en su distrito, con notas á continuación de los que ejerzan en él, cuyo servicio se interesa cumplimenten dichos Sres. Subdelegados á la brevedad posible.

Tarragona 18 de Enero de 1897.—El Gobernador interino, Luis de Toledo y de Belloch.

ANUNCIOS OFICIALES

Edicto de primera subasta de fincas

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1895 á 96, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 19.—Débito 13'50 pesetas.—Miguel Alentorn Porches.—Una casa en esta villa, calle Nueva, núm. 26; 1.050 pesetas.

Núm. 38.—Débito 14'90 pesetas.—José Anguera Martí.—Una casa en esta villa, calle Caputg, núm 13; 1.262'50 pesetas.

Núm. 168.—Débito 3'50 pesetas.—Juan Castelló Pellejá.—Una casa en esta villa, calle 1.ª de Corredors, número 43; 750 pesetas.

Núm. 222.—Débito 14'50 pesetas.—Viuda de José Domenech Viñes.—Una casa en esta villa, calle Portal del Bou, núm. 22, 1.500 pesetas.

Núm. 246.—Débito 8'50 pesetas.—José Piñol Flores.—Una casa en esta villa, calle Arriba, núm. 90; 2.325 pesetas.

Núm. 337.—Débito 5'50 pesetas.—Francisco Llebarja Vidiella.—Una casa en esta villa, plaza de la Carnicería, núm. 17; 750 pesetas.

Núm. 391.—Débito 22'50 pesetas.—Pedro Mateu Muntané.—Una casa en esta villa, calle 1.ª de Corredors, número 22; 1.750 pesetas.

Núm. 497.—Débito 13'25 pesetas.—Juan Pie Barceló.—Una casa en esta villa, calle de Vall, núm. 34; 1.000 pesetas.

Núm. 534.—Débito 4'20 pesetas.—Rosa Rull Borrás.—Una casa en esta villa, calle Abajo, núm. 48; 750 pesetas.

Núm. 640.—Débito 5'80 pesetas.—José Viñes Fornells.—Una casa en esta villa, calle San Gregorio, número 29; 650 pesetas.

Núm. 649.—Débito 41'83 pesetas.—Angela Alentorn Rocamora.—Una casa en esta villa, calle de Arriba, número 98; 3.325 pesetas.

Núm. 670.—Débito 18'97 pesetas.—Viuda de Joaquín Muntané Anguera.—Una casa en esta villa, calle Portal del Bou, núm. 20; 1.500 pesetas.

Núm. 20.—Débito 3'75 pesetas.—Miguel Alentorn Porches.—Una casa en esta villa, calle Vallmoreras, número 27; 200 pesetas.

Núm. 37.—Débito 4'95 pesetas.—Francisco Batlle Sedó.—Una casa en esta villa, calle de Vall, núm. 59; 250 pesetas.

Núm. 100.—Débito 4'35 pesetas.—José Benages Cots.—Una casa en esta villa, calle 2.ª de Corredors, núm. 6; 200 pesetas.

Núm. 152.—Débito 16'60 pesetas.—Pascual Bruno Frató.—Una casa en esta villa, calle Fuente del Horno, núm. 23; 1.250 pesetas.

Núm. 156.—Débito 13'60 pesetas.—Herederos de Bautista Capdevila Caballé.—Una casa en esta villa, calle 3.ª de Corredors; 1.000 pesetas.

Núm. 167.—Débito 5'50 pesetas.—Francisco Castelló Pellejá.—Una casa en esta villa, calle del Lluch, número 12; 300 pesetas.

Núm. 219.—Débito 4'35 pesetas.—Herederos de Juan Domenech Perelló.—Una casa en esta villa, calle 2.ª de Corredors, núm. 36; 200 pesetas.

Núm. 232.—Débito 4'95 pesetas.—Miguel Espasa Llebarja.—Una casa en

esta villa, calle 1.ª de Corredors, número 48; 250 pesetas.

Núm. 263.—Débito 2'95 pesetas.—Herederos de Francisco Simó Gassó.—Una casa en esta villa, calle Font del Batlle, núm. 8; 125 pesetas.

Núm. 313.—Débito 5'22 pesetas.—Ramón Llebarja Brunet.—Una casa en esta villa, calle Travesía de Vall, núm. 3; 550 pesetas.

Núm. 368.—Débito 3'95 pesetas.—José Marqués Querol.—Una casa en esta villa, callejón 2.º de Vallmoreras, núm. 4; 200 pesetas.

Núm. 388.—Débito 7'85 pesetas.—Herederos de José Mas Mulet.—Una casa en esta villa, calle San Gregorio, núm. 27; 500 pesetas.

Núm. 448.—Débito 23'30 pesetas.—Juan Munté Saló.—Una casa en esta villa, calle de la Fuente vieja, número 38; 1.750 pesetas.

Núm. 462.—Débito 15'60 pesetas.—Viuda de Patricio Pascó Rull.—Una casa en esta villa, calle Fuente del Horno, núm. 11; 1.550 pesetas.

Núm. 478.—Débito 19'35 pesetas.—José Pellejá Martí.—Una casa en esta villa, calle Fuente del Horno, núm. 17; 1.487'50 pesetas.

Núm. 599.—Débito 3'75 pesetas.—Miguel Serres Juncosa.—Una casa en esta villa, calle Nueva, núm. 30; 770 pesetas.

Núm. 595.—Débito 6'35 pesetas.—Herederos de José Sangenis (Mancha).—Una casa en esta villa, calle de los Arcos, núm. 37; 375 pesetas.

Núm. 597.—Débito 4'95 pesetas.—Viuda de José Secall Sangenis.—Una casa en esta villa, calle 3.ª de Corredors, núm. 12; 250 pesetas.

Núm. 636.—Débito 4'95 pesetas.—Esteban Vidiella Vagué.—Una casa en esta villa, calle Travesía de Vall, número 5; 250 pesetas.

Núm. 637.—Débito 4'65 pesetas.—Esteban Vidiella Vagué.—Una casa en esta villa, calle Malañet, sin número; 225 pesetas.

Núm. 694.—Débito 6'05 pesetas.—Viuda de Ramón Sentís Pellejá.—Una casa en esta villa, calle Plaza de la Carnicería, núm. 14; 1.425 pesetas.

Núm. 691.—Débito 4'85 pesetas.—Magdalena Cabré Borrás.—Una casa en esta villa, calle Travesía de Vall, núm. 9; 500 pesetas.

Núm. 145.—Débito 5'80 pesetas.—Domingo Bové Domenech.—Una casa Plaza de la Constitución, núm. 9; 1.375 pesetas.

Rústica

Núm. 16.—Débito 45 pesetas.—Miguel Alentorn Porches.—Una tierra, término de esta villa, partida Baboix, de 0'80 jornales; 940 pesetas.

Núm. 28.—Débito 14'85 pesetas.—Juan Anguera Martí.—Una tierra partida Baboix, de 0'30 jornales; 755 pesetas.

Núm. 86.—Débito 34'55 pesetas.—Jaime Benet Nogués.—Una tierra partida Esparvé, de 90 áreas; 1.580 pesetas.

Núm. 133.—Débito 33'70 pesetas.—Juan Capdevila Cortés.—Una tierra en la partida Coll de Porrera, de 5'30 jornales; 3.080 pesetas.

Núm. 174.—Débito 47'90 pesetas.—Viuda de Domingo Domenech Casut.—Una tierra en la partida Coll de Porrera, de 1'70 jornales; 1.145 pesetas.

Núm. 263.—Débito 21'50 pesetas.—Ramón Llebarja Brunet.—Una tierra partida Esplanas, de 1'30 jornales; 1.710 pesetas.

Núm. 205.—Débito 24'50 pesetas.—José Flores Piñol.—Una tierra partida Esplanas de Baix, de 2'13 jornales; 2.380 pesetas.

Núm. 316.—Débito 41'08 pesetas.

—Hermenegildo Martí Salsench.—Una tierra en la partida Coll de Porrera, de 2'50 jornales; 1.560 pesetas.

Núm. 322.—Débito 807'80 pesetas.—Miguel Mas Rocamora.—Una tierra partida Tancadet, de 4'25 jornales; 4.430 pesetas.

Núm. 331.—Débito 7'65 pesetas.—Francisco Mestre Muntané.—Una tierra en la partida Masos, de 98'66 áreas; 620 pesetas.

Núm. 377.—Débito 18'85 pesetas.—Cándido Olives Gombau.—Una tierra en la partida Plantada, de 7'50 jornales; 5.900 pesetas.

Núm. 399.—Débito 181'70 pesetas.—José Pellejá Llorens.—Una tierra en la partida Aubagas, de 16'78 jornales; 5.440 pesetas.

Núm. 401.—Débito 117 pesetas.—José Pellejá Martí.—Una tierra partida Morrandá, de 1'95 jornales; 600 pesetas.

Núm. 452.—Débito 12'35 pesetas.—Rosa Rull Borrás.—Una tierra partida Fontanals, de 1'85 jornales; 720 pesetas.

Núm. 502.—Débito 18'30 pesetas.—Viuda de José Secall Sangenis.—La tercera parte indivisa de una tierra partida Sentiu, de 11'40 jornales, que en su totalidad era de José Secall Voltes; 1.200 pesetas.

Núm. 451.—Débito 170'65 pesetas.—Angela Alentorn Rocamora.—Una pieza de tierra en la partida Sort, de 1'25 jornales; 1.820 pesetas.

Núm. 584.—Débito 44'90 pesetas.—Magdalena Cabré Borrás.—Una tierra partida Coll de Porrera, de 4'80 jornales; 3.360 pesetas.

Núm. 596.—Débito 48'85 pesetas.—Francisco Bartolomé Cardona.—Una tierra en la partida Aubagas, de 4'68 jornales; 3.640 pesetas.

Núm. 601.—Débito 17'90 pesetas.—José Cabré Secall.—Una tierra partida Aubagas, de 2 jornales; 1.220 pesetas.

Núm. 605.—Débito 69'30 pesetas.—Viuda de Francisco Cedó Serrat.—Una tierra en la partida Aubagas, de 4'50 jornales; 5.100 pesetas.

Núm. 608.—Débito 15'60 pesetas.—Francisco Cubells Borrás.—Una tierra partida Aubagas, de 3 jornales; 4.000 pesetas.

Núm. 614.—Débito 28'30 pesetas.—Viuda de Juan Marco Roca.—Una tierra en la partida Aubagas, de 2'50 jornales; 1.960 pesetas.

Núm. 618.—Débito 15'59 pesetas.—Viuda de Juan Muntané Cervera.—Una tierra partida Aubagas, de 2'38 jornales; 1.000 pesetas.

Núm. 619.—Débito 39 pesetas.—Serafina Pentinat Ferré.—Una tierra partida Coll del Molí, de 1'60'16 hectáreas; 2.800 pesetas.

Núm. 638.—Débito 28'50 pesetas.—Juan Brú Sardá.—Una tierra partida Sentiu, de 2'46'40 hectáreas; 2.000 pesetas.

Núm. 639.—Débito 87'25 pesetas.—José Cabré Vagué.—Una tierra partida Sentiu, de 4'80 jornales; 2.679 pesetas.

Núm. 640.—Débito 13'10 pesetas.—Juan Cardona Bertrán.—Una tierra partida Sentiu, de 96'36 áreas; 720 pesetas.

Núm. 641.—Débito 7'30 pesetas.—Francisco Durán Artiol.—Una tierra partida Sentiu, de 1'92'12 hectáreas; 680 pesetas.

Núm. 646.—Débito 9'55 pesetas.—José Just Martí.—Una tierra partida Sentiu, de 1'40 jornales; 600 pesetas.

Núm. 648.—Débito 38 pesetas.—Viuda de José Martí Pascual.—Una tierra partida Sentiu, de 6'20 jornales; 2.800 pesetas.

Núm. 650.—Débito 9'80 pesetas.—José Pellejá Brú.—Una tierra partida

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Núm. 178

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

Estado comparativo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Diciembre de 1896, según los partes dados por los respectivos Ilustres

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 30 de Noviembre de 1896			en el mes de Diciembre de 1896			SALIDOS			MORTUOS			RUSIAN		EXISTENCIA en 31 de Diciembre de 1896				
		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	En el Establecimiento	En poder de las familias	Varones	Hembras	Total		
Tarragona.	Expositos. Misericordia.	358	382	740	4	3	7	2	2	4	3	3	55	690	362	76	438	383	71	454
Tortosa.	Expositos. Misericordia.	81	59	140	1	2	3	1	1	2	1	1	2	54	79	16	95	59	27	86
Totales		439	441	880	5	5	10	3	3	6	4	4	57	744	441	92	533	442	98	540

Tarragona 8 de Enero de 1897.—El Secretario, T. Larráz.—V.º B.º.—El Vicepresidente, A. Rossell.

Sentiu, de 2'40 jornales; 620 pesetas.
 Núm. 651.—Débito 37'85 pesetas.—Francisco Prous Bertrán.—Una tierra partida Sentiu, de 4'50 jornales; 2.240 pesetas.
 Núm. 670.—Débito 41'30 pesetas.—Pedro Llorens Piqué.—Una tierra partida Morrandá, de 6'40 jornales; 4.000 pesetas.
 Núm. 681.—Débito 37'55 pesetas.—Herederos de Jaime Ripoll Villalta.—Una tierra partida Anbaga y Molló, de 1'50 hectáreas; 2.700 pesetas.
 Núm. 744.—Débito 12'75 pesetas.—Francisco Aduart Andreu.—Una tierra partida Comellá del Forn, de 6'10 jornales; 3.080 pesetas.
 Núm. 746.—Débito 33'20 pesetas.—Francisco Aduart Muntané.—Una tierra partida Coll Majó, de 3'74 jornales.
 Núm. 748.—Débito 29'70 pesetas.—Angelino Aguiló Domenech.—Una tierra partida Sentiu, de 3 jornales.
 Núm. 749.—Débito 49'85 pesetas.—Herederos de Francisco Amorós Vall.—Una tierra partida Mas den Cubells, de 2'88 jornales.
 Núm. 750.—Débito 12'50 pesetas.—José Aduart Figuerola.—Una tierra partida Rosecall, de 2'12'24 hectáreas; 2.400 pesetas.
 Núm. 751.—Débito 89'26 pesetas.—Sebastián Ardévol Figuerola.—Una tierra partida Rosecall, de 14'85 jornales; 9.840 pesetas.
 Núm. 752.—Débito 9'93 pesetas.—Jaime Asens Asens.—Una tierra partida Sentiu, de 1'97 jornales; 840 pesetas.
 Núm. 759.—Débito 33'20 pesetas.—Antonio Aulestia Guasch.—Una tierra partida Mas den Cubells, de 4'29 jornales; 2.320 pesetas.
 Núm. 765.—Débito 33'61 pesetas.—José Cabré Rabascall.—Una tierra partida Sentiu, de 2'80 jornales; 2.100 pesetas.
 Núm. 766.—Débito 43'30 pesetas.—Francisco Civrana Aguiló.—Una tierra partida Sentiu, de 4'50 jornales; 2.940 pesetas.
 Núm. 767.—Débito 13'25 pesetas.—Ramón Domenech Ardevol.—Una tierra partida Sentiu, de 3'05 jornales; 900 pesetas.
 Núm. 769.—Débito 6'03 pesetas.—Pablo Domenech Sans.—Una tierra partida Mas den Cubells, de 1'90 jornales; 960 pesetas.
 Núm. 771.—Débito 716'20 pesetas.—Juan Fernández Vendrell.—Una tierra partida Mas den Roig, de 49'80 jornales; 37.230 pesetas.
 Núm. 775.—Débito 126'50 pesetas.—Francisco Juncosa Martorell.—Una tierra partida Masos, de 17'70 jornales; 12.240 pesetas.
 Núm. 776.—Débito 26'45 pesetas.—Pedro Juncosa Martorell.—Una tierra partida Sentiu, de 1'47'84 hectáreas; 1.800 pesetas.
 Núm. 777.—Débito 9'55 pesetas.—Salvador Marco Andreu.—Una tierra partida Sentiu, de 1'10 jornales; 600 pesetas.
 Núm. 778.—Débito 27'15 pesetas.—Joaquín Martí Asens.—Una tierra partida Sentiu, de 4'60 jornales; 1.880 pesetas.
 Núm. 779.—Débito 14'25 pesetas.—María Montané Roquet.—Una tierra partida Sentiu, de 1'87 jornales; 900 pesetas.
 Núm. 780.—Débito 63 pesetas.—José Nebot Ardébol.—Una tierra partida Bosch Negre, de 2'40 jornales; 250 pesetas.
 Otra partida Sentiu, de 9'70 jornales; 4.322'80 pesetas.
 Núm. 781.—Débito 14 pesetas.—Francisco Nebot Muntané.—Una tierra partida Mas den Cubells, de 98'56 áreas; 880 pesetas.

Núm. 782.—Débito 19'34 pesetas.—Jaime Nebot Muntané.—Una tierra partida Mas den Cubells, de 3 jornales; 1.320 pesetas.
 Núm. 783.—Débito 6'78 pesetas.—María Nebot Vall.—Una tierra partida Rosecall, de 0'55 jornales; 300 pesetas.
 Núm. 785.—Débito 36'50 pesetas.—Francisco Nogués Crusat.—Una tierra partida Sentiu, de 7'70 jornales; 3.440 pesetas.
 Núm. 786.—Débito 126'55 pesetas.—José Nogués Domenech.—Una tierra partida Coll Majó, de 15'40 jornales; 9.160 pesetas.
 Núm. 787.—Débito 62'90 pesetas.—Antonio Nogués Peiri.—Una tierra partida Coll Majó, de 6'40 jornales; 4.680 pesetas.
 Núm. 789.—Débito 29'10 pesetas.—Juan Olivé Llaberia.—Una tierra partida Sentiu, de 3'20'32 hectáreas; 4.200 pesetas.
 Núm. 790.—Débito 96'20 pesetas.—José Pascó Aduart.—Una tierra partida Coma den Tomás, de 5'71'90 hectáreas; 5.480 pesetas.
 Núm. 791.—Débito 45'80 pesetas.—José Pascó Freginet.—Una tierra partida Sentiu, de 4'25'88 hectáreas; 3.120 pesetas.
 Núm. 792.—Débito 13'80 pesetas.—Viuda de Antonio Pascó Pellicé.—Una tierra partida Sentiu, de 1'33 jornales; 700 pesetas.
 Núm. 793.—Débito 15'10 pesetas.—Bernardo Pascó Pellicé.—Una tierra partida Sentiu, de 1'44 jornales; 960 pesetas.
 Núm. 794.—Débito 18'45 pesetas.—Juan Peiri Asens.—Una tierra partida Sentiu, de 1'70 jornales; 1.160 pesetas.
 Núm. 795.—Débito 271 pesetas.—José Peiri Rabascall.—Una tierra partida Camp den Fábregas, de 25'20 jornales; 19.440 pesetas.
 Núm. 798.—Débito 8'70 pesetas.—Antonio Rabascall Peiri.—Una tierra partida Mas den Cubells, de 1'20 jornales; 600 pesetas.
 Núm. 799.—Débito 27'75 pesetas.—Antonio Rabascall Pi.—Una tierra partida Mas den Cubells, de 1'02 jornales; 605 pesetas.
 Núm. 800.—Débito 28'70 pesetas.—Juan Rabascall Vidal.—Una tierra partida Mas den Cubells, de 2'48 jornales; 1.640 pesetas.
 Núm. 804.—Débito 50 pesetas.—Francisco Simó Aulestia.—Una tierra partida Sentiu, de 6'80 jornales; 3.500 pesetas.
 Núm. 806.—Débito 33'80 pesetas.—Viuda de Jaime Vall Peiri.—Una tierra partida Sentiu, de 1'38 jornales; 1.280 pesetas.
 Núm. 808.—Débito 13'50 pesetas.—Juan Vaqué Asens.—Una tierra partida Sentiu, de 3'15 jornales; 1.000 pesetas.
 Núm. 809.—Débito 43'45 pesetas.—Juan Vaqué Figuerola.—Una tierra partida Sentiu, de 7'20 jornales; 3.040 pesetas.
 Núm. 810.—Débito 10'25 pesetas.—Juan Vaqué Forta.—Una tierra partida Sentiu, de 1'23 jornales; 600 pesetas.
 Núm. 811.—Débito 107'55 pesetas.—Juan Vidal Clavaguera.—Una tierra partida La Mañana, de 43'80 jornales; 7.600 pesetas.
 Núm. 27.—Débito 34'90 pesetas.—Francisco Anguera Martí.—Una tierra partida Mas den Sigala, de 23'08 jornales; 9.200 pesetas.
 Núm. 57.—Débito 3 pesetas.—Domingo Barceló Martí.—Una tierra partida Fontanals, de 12 áreas; 720 pesetas.
 Núm. 500.—Débito 5'85 pesetas.—Viuda de Francisco Secall Llebaria.—

Una tierra en la partida Tosal, de 2'20 jornales; 900 pesetas.
 Núm. 545.—Débito 17'25 pesetas.—Estéban Vidiella Vaqué.—Una tierra partida Masos, de 4'86 jornales; 3.360 pesetas.
 Núm. 555.—Débito 5'05 pesetas.—Salvador Benages Papió.—Una tierra partida Piñana, de 0'24 jornales; 160 pesetas.
 Otra partida Piñana, de 0'05 jornales; 80 pesetas.
 Núm. 636.—Débito 5'05 pesetas.—Juan Bargalló Rofes.—Una tierra partida Sentiu, de 0'56 jornales; 240 pesetas.
 Núm. 637.—Débito 1'45 pesetas.—Juan Borrás Cabré.—Una tierra partida Sentiu, de 1'70 jornales; 40 pesetas.
 Núm. 642.—Débito 5'50 pesetas.—Pedro Durán Bertrán.—Una tierra partida Sentiu, de 0'30 jornales; 200 pesetas.
 Núm. 745.—Débito 33'80 pesetas.—Ramón Aduart Andreu.—Una tierra partida Sentiu, de 4'52 áreas; 3.160 pesetas.
 Núm. 747.—Débito 15'15 pesetas.—Miguel Aduart Muntané.—Una tierra partida Sentiu, de 2'43'36 hectáreas; 3.520 pesetas.
 Núm. 760.—Débito 37'90 pesetas.—Pedro Aulestia Molló.—Una tierra partida Sentiu, de 2'56 jornales; 2.700 pesetas.
 Núm. 762.—Débito 1'45 pesetas.—Juan Baltasá Mestre.—Una tierra en la partida Sentiu, de 0'10 jornales; 40 pesetas.
 Núm. 763.—Débito 8'25 pesetas.—Matías Ballasté Saloni.—Una tierra partida Sentiu, de 2'50 jornales; 1.660 pesetas.
 Núm. 768.—Débito 105'50 pesetas.—Juan Bautista Domenech Prats.—Una tierra partida Sentiu, de 2'20 jornales; 1.390 pesetas.
 Núm. 773.—Débito 6'05 pesetas.—Jaime Giol Sancho.—Una tierra partida Sentiu, de 2'70 jornales; 1.400 pesetas.
 Otra partida Sentiu, de 0'08 jornales; 500 pesetas.
 Núm. 802.—Débito 5'50 pesetas.—José Sabaté Niñá.—Una tierra partida Coll Majó, de 66'92 áreas; 200 pesetas.
 Núm. 737.—Débito 8'10 pesetas.—Viuda de Jaime Sangenis.—Una tierra partida Ayguarals, de un jornal, siendo dicha finca mitad de otra que figura á nombre de José Piqué Font; 400 pesetas.
 La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 27 del mes actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:
 1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
 3.^a Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la

forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
 4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.
 Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.
 Falset 11 de Enero de 1897.—Enrique Arbós.
 Núm. 180
Edicto de primera subasta de fincas
 Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,
 Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres del año 1895 á 96, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:
 Núm. 129.—Débito 3 pesetas.—Domingo Bargalló Escoda.—Un solar cercado en la Serra, de 58 metros superficiales; 225 pesetas.
 Núm. 133.—Débito 3'50 pesetas.—Pablo Bargalló Escoda.—Una casa en la Serra, de un piso, de 50 metros superficiales; 525 pesetas.
 Núm. 198.—Débito 6 pesetas.—Francisco Borrell Perelló, herederos.—Una casa en la Serra, calle de la Fuente, núm. 79; 525 pesetas.
 Núm. 483.—Débito 2'30 pesetas.—José Escoda Giné (Darmós).—Un solar cercado calle Nueva, núm. 22; 150 pesetas.
 Núm. 484.—Débito 3'50 pesetas.—Miguel Escoda Giné (Darmós).—Una casa calle Nueva, núm. 5; 525 pesetas.
 Núm. 512.—Débito 2'90 pesetas.—Mariano Falcó Arbó (Mora de Ebro).—Una casa situada dentro de la finca llamada Vilanova; 900 pesetas.
 Núm. 551.—Débito 6 pesetas.—Juan Gil Callau.—Una casa calle San Dionisio, núm 8; 525 pesetas.
 Núm. 554.—Débito 1'15 pesetas.—Jaime Gil Castellví.—Una casa calle Iglesia, núm. 24; 525 pesetas.
 Núm. 617.—Débito 4'25 pesetas.—Ramón Lloberes Oms.—Una casa calle Paja (aldea Serra), núm. 66; 675 pesetas.
 Núm. 642.—Débito 3'50 pesetas.—Miguel Marco Anguera.—Una casa en Darmós, calle Nueva, núm. 6; 525 pesetas.
 Núm. 652.—Débito 7'45 pesetas.—Domingo Margalef Borrell (Roig).—Una casa en la Serra, calle del Norte, núm. 11; 675 pesetas.

Núm. 656.—Débito 6'30 pesetas.—Juan Margalef Borrell.—Una casa en la Serra, calle del Norte, núm. 27; 900 pesetas.

Núm. 894.—Débito 3'50 pesetas.—Francisco Penna Bargalló.—Una casa en la Serra, calle Mayor, núm. 25; 525 pesetas.

Núm. 949.—Débito 7'45 pesetas.—Juan Perelló Auví.—Una casa calle Era, núm. 1; 675 pesetas.

Núm. 958.—Débito 3'50 pesetas.—Tomás Piñol Anguera.—Una casa en Darmós calle Abajo, núm. 45; 525 pesetas.

Núm. 984.—Débito 7'45 pesetas.—Herederos de José Quintana Benages.—Una casa calle Era, núm. 22; 675 pesetas.

Núm. 1.025.—Débito 3'50 pesetas.—José Riba Mestre.—Una casa en Llaberia calle Iglesia, núm 14; 525 pesetas.

Núm. 1.105.—Débito 6 pesetas.—Francisco Sámarra Gombau.—Una casa calle Oriente, núm. 11; 525 pesetas.

Núm. 1.197.—Débito 6 pesetas.—Antonia Vall Saladie.—Una casa calle Oriente, núm. 33; 525 pesetas.

Núm. 1.151.—Débito 3'50 pesetas.—Eloy Serres Ribera.—Una casa calle la Fuente, núm. 23; 525 pesetas.

Núm. 761.—Débito 9'60 pesetas.—José Micola Madico.—Una casa calle Era núm. 14; 900 pesetas.

Núm. 98.—Débito 5'40 pesetas.—Mariano Bordera Cavallé.—Una pieza de tierra Cantarelles, de 60'84 áreas; 245 pesetas.

Núm. 267.—Débito 30'90 pesetas.—Juan Domenech Gorbs.—Una pieza de tierra Canaletta, de 748'33 áreas; 2.140 pesetas.

Núm. 345.—Débito 12'70 pesetas.—Francisco Gil Callau.—Una pieza de tierra llamada Campos, de 54'75 áreas; 125 pesetas.

Núm. 401.—Débito 6'90 pesetas.—Domingo Margalef Borrell (Roig).—Una pieza de tierra Plana Llop de 146'01 áreas, 560 pesetas.

Núm. 471.—Débito 22'85 pesetas.—José Micola Madico.—Una pieza de tierra Barcalet ó Acequia del Camí, de 7'30 áreas; 100 pesetas.

Núm. 566.—Débito 3'20 pesetas.—Vicente Penna Martí.—Una pieza de tierra Rancal, de 48'67 áreas; 180 pesetas.

Núm. 582.—Débito 9'85 pesetas.—Juan Perelló Auví.—Una pieza de tierra Espadolla, de 182'52 áreas; 250 pesetas.

Núm. 619.—Débito 6'60 pesetas.—José Pujol Vidiella (Serra).—Una pieza de tierra llamada Cap den Delí, 73 áreas; 400 pesetas.

Núm. 624.—Débito 22'40 pesetas.—Herederos de José Quintana Benages.—Una pieza de tierra Santa Ana, de 115'59 áreas; 695 pesetas.

Núm. 654.—Débito 17'45 pesetas.—María Teresa Ripoll Bargalló.—Una pieza de tierra Plans Gausens, de 304'20 áreas; 840 pesetas.

Núm. 708.—Débito 6'95 pesetas.—Luis Sancho Rofes (Llaberia).—Una pieza de tierra Prats, de 328'53 áreas; 420 pssetas.

Núm. 773.—Débito 2'80 pesetas.—Tomás Vidal Gil.—Una pieza de tierra llamada Barranch de la Mola, de 36'50 áreas; 105 pesetas.

Núm. 802.—Débito 6'25 pesetas.—Jaime Asens Miravet (Mora la Nueva).—Una pieza de tierra Plana; 800 pesetas.

Núm. 855.—Débito 19'60 pesetas.—Miguel Brú Callau.—Una pieza de tierra Mola, de 407'62 áreas; 1.073 pesetas.

Núm. 854.—Débito 3'36 pesetas.—Juan Blanch Pedrol.—Una pieza de

tierra Coma, de 121'68 áreas; 380 pesetas.

Núm. 885.—Débito 10'80 pesetas.—Pedro Comabella Papacit.—Una pieza de tierra Vistabella, de 219'02 áreas; 740 pesetas.

Núm. 894.—Débito 7'55 pesetas.—José Costa Guin (Ginestar).—Una pieza de tierra Aiguasorda, de 152'10 áreas; 500 pesetas.

Núm. 917.—Débito 1'90 pesetas.—Juan Escribá Vidal.—Una pieza de tierra Panmelles, de 717'91 áreas; 100 pesetas.

Núm. 921.—Débito 3'10 pesetas.—Joaquín Ferré Beltrán.—Una pieza de tierra Aubaga, de 146'01 áreas; 180 pesetas.

Núm. 926.—Débito 16 pesetas.—Juan Ferré Toda.—Una pieza de tierra Plana Pallarés, de 760'58 áreas; 960 pesetas.

Núm. 969.—Débito 4'10 pesetas.—Pedro Marco Marco.—Una pieza de tierra Moles, de 748'33 áreas; 260 pesetas.

Núm. 1.001.—Débito 14'40 pesetas.—Juan Nogués Anguera.—Una pieza de tierra Vilanova, de 79'09 áreas; 980 pesetas.

Núm. 1.030.—Débito 4'80 pesetas.—Pedro Pedrol Benet.—Una pieza de tierra Aubagues, de 182'52 áreas; 580 pesetas.

Núm. 1.091.—Débito 3'65 pesetas.—Ramón Ripoll Borrás.—Una pieza de tierra Barranch de Noria, de 298'41 áreas; 180 pesetas.

Núm. 1.120.—Débito 3'15 pesetas.—Lorenzo Sangenis Perpiñá.—Una pieza de tierra Cova del Povilla, de 365'04 áreas; 180 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 28 del mes actual, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público, en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritora, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado

en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Tivisa 12 de Enero de 1897.—Enrique Arbós.

Núm. 181

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoñá

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1897-98, se hace saber que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar desde hoy hasta el 20 de Febrero próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus solicitudes debidamente documentadas.

Rodoñá 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Eduardo Salvat.

Núm. 182

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Musara

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1897-98, se hace público por medio del presente anuncio para que todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten á manifestarlo con los documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el presente mes de Enero.

Musara 8 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Balañá.

Núm. 183

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial del próximo año de 1897-98, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, que desde la fecha hasta el día 20 de Febrero próximo, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos ó títulos acreditativos para que puedan hacer los traspasos como previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; finido este plazo no se admitirá ninguna escritura.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Barbará 12 de Enero de 1897.—El Alcalde accidental, José Caraltó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 184

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez del partido en el expediente de cobro de costas formado á virtud de causa sobre lesiones seguida contra Salvador Borrell Pollanch, vecino del Pinell, se hace saber: Que el día nueve de Febrero próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado, por un veinticinco por ciento menos de su valor, los inmuebles siguientes:

La mitad indivisa de una finca rús-

tica que con su esposa María Papacit posee dicho Salvador Borrell, sita en término de Pinell, denominada «Gatofés», de cabida sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas, plantada de olivos; linda al E. con desvío de la balsa del común, S. Tomás Vidiella y José Ferrer, O. Lorenzo Ferrer y Bruno Alerany y N. Salvador Borrell, de valor, deducido el veinticinco por ciento, trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos..... 337'50 ptas.

Y mitad indivisa de una casa que también con su referida esposa posee el referido Salvador Borrell en dicho pueblo de Pinell, calle del Torrent, número siete, compuesta de planta baja y tres pisos, de superficie treinta y dos metros cuadrados; linda por la derecha entrando con Lorenzo Ferré, izquierda con José Ferré y espalda con calle de la Graella, de valor, deducido el veinticinco por ciento, trescientas pesetas..... 300 ptas.

Dichas mitades de fincas han sido embargadas al repetido Salvador Borrell en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los valores indicados, ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley.

Gandesa once de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—José García, Escribano.

Núm. 185

EDICTO

Don Eduardo Esteller y Gil, Suplente de Juez municipal de San Carlos de la Rápita, en funciones, por ausencia del propietario.

Por el presente que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de la sentencia recaída en el juicio verbal civil instado por D. Juan Torné Cartes contra Rosa Matamoros y Fibla, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de ciento cuarenta y seis pesetas cuarenta céntimos y costas, se saca á pública subasta la finca descrita á continuación:

Una heredad huerto de regadío de pozo noria situada en el término de Amposta y partida «Mas den Cevill», de extensión superficial un jornal y cuarenta céntimos del país, equivalentes á treinta y una áreas noventa y siete centiáreas; lindante á Norte con tierras de Francisco Cid Bosch, á Sur con las de Tomasa Matamoros, al Este con las de Rosa Sánchez y al Oeste con las de José Litró; la cual ha sido justipreciada por los peritos prácticos Pedro Moya y Barlolomé Reverté en seiscientos setenta y seis pesetas cincuenta céntimos..... 676'50 ptas.

Para el remate se ha señalado el día primero de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado. Se advierte que los títulos de propiedad de dicha finca se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y con arreglo á lo que preceptúan los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve, mil quinientos y mil quinientos uno de la ley de Enjuiciamiento civil, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación, así como que para tomar parte en la licitación deberán los interesados en ella consignar previamente en la mesa de dicho Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, de cuya obligación se halla relevado el ejecutante Sr. Torné.

Dado y sellado en San Carlos de la Rápita á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Eduardo Esteller.—Ante mí, Rafael Ginata.